

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°049-2021-MPS/CS-1****CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL ÁREA A LOTE 1 DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N 2449985**

Conste por el presente documento, la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL ÁREA A LOTE 1 DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N 2449985**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 341-343, Casco Urbano, Chimbote, Santa, Ancash, representada por su **Gerente Municipal, DR. ANDRES ALBERTO RUIZ GOMEZ**, identificado con DNI N° 18170917, y de otra parte **CONSOCIO VIRGEN DE LA PUERTA**, integrado por **NEW ACROPOLIS S.A.C.** con RUC N° 20531887027, con domicilio fiscal en JR. ALFONSO UGARTE NRO. 734 (OFICINA 01 SEGUNDO PISO) ANCASH - SANTA - CHIMBOTE, y **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS CRUZ DE MOTUPE S.A.C.** con RUC N° 20531890320, con domicilio fiscal en JR. ELÍAS AGUIRRE N° 529 FRENTE A LA SUCURSAL DEL BBVA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIAL DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH, debidamente representado por su Representante Común, **WILLIAM ALBERTO MENDEZ VELESVILLE**, con DNI N° 32989002, con correo electrónico consorcioslf@outlook.com, celular 981165478, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de diciembre del 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 049-2021-MPS/CS-1** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL ÁREA A LOTE 1 DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N 2449985**, a **CONSOCIO VIRGEN DE LA PUERTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL ÁREA A LOTE 1 DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N 2449985**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 326,604.95** (Trescientos Veintiséis Mil Seiscientos Cuatro con 95/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 (Treinta) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el



- pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 32,604.95**, a través de Retención de fiel cumplimiento. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de DIEZ (10) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (08) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

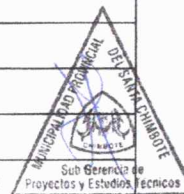
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA



040

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	INFORME N°00-2019-SGPYET-GOP-MPS		
		Fecha	Setiembre, 2019		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL ÁREA "A" MZ. A LT. 01, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH.		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R001			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Repercusiones en la calidad de la infraestructura vial que esta incluida en el expediente			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Antigüedad del estudio de suelos al momento de su ejecución		
		Causa N° 2	Aumento del nivel freático en la zona a trabajar		
		Observación	se considera debido a la variación del nivel freático en chimbote es variado por los sobranes de regadío que podría aumentar.		
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy baja	0.10		
		Baja	0.30	x	
		Moderada	0.50		
		Alta	0.70		
		Muy alta	0.90		
		Baja	0.300		
		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Muy bajo	0.05
Bajo	0.10		x		
Moderado	0.20				
Alto	0.40				
Muy alto	0.80				
Bajo	0.100				
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Corroborar por medio de calcatas el nivel freático al momento de la ejecución			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Reformulación al diseño de pavimento de ser el caso			



RAMIREZ AGURTO NURIA NICOLE
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros CIP N° 232005

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:

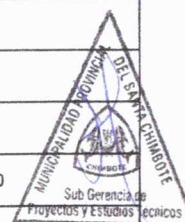
Cargo:

Dependencia



039

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	INFORME N°00-2019-SGPYET-GOP-MPS		
		Fecha	Setiembre. 2019		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL ÁREA "A" MZ. A LT. 01, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R002			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Errores o deficiencias del diseño estructural			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	No se tuvo en cuenta las cargas que afectan a la estructura		
		Causa N° 2			
		Causa N° 3			
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30		Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Baja	0.300		Moderado	0.200
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Verificar por medio de un ingeniero estructural el cálculo realizado en el expediente			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Reformulación al diseño estructural			



Consortio Virgen de la Puerta
William Alberto Mendez Veleaville
DNI. 32989002
Representante Común

RAMIREZ AGURTO NURIA NICOLE
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros CIP N° 232005

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:



038

Anexo N° 01						
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	INFORME N°00-2019-SGPYET-GOP-MPS			
		Fecha	Setiembre, 2019			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL ÁREA "A" MZ. A LT. 01. DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH			
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH.			
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R003			
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros			
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	No contar con los equipos de protección personal en obra		
			Causa N° 2			
Causa N° 3						
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
		Baja	0.30		Bajo	0.10
		Moderada	0.50		Moderado	0.20
		Alta	0.70		Alto	0.40
		Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Moderada		0.500	Moderado		0.200
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS					
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Verificar que los trabajadores tengan sus EPP puestos en toda su jornada laboral			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Contratar un Ingeniero encargado de la seguridad en obra				

Consortio Virgen de la Puerta
William Alberto Mendez Velesville
DNI. 32989002
Representante Común

RAMIREZ AGURTO NURIA NICOLE
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros CIP N° 232005

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:

Cargo:

Dependencia:



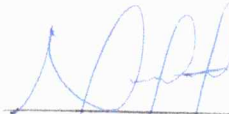
031




Consortio Virgen de la Puerta
William Alberto Mendez Velesville
DNI. 32989002
Representante Comun

Anexo N° 02
Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy Alta	0.90	0.045	0.090	0.180	0.360	0.720
	Alta	0.70	0.035	0.070	0.140	0.280	0.560
	Moderada	0.50	0.025	0.050	0.100	0.200	0.400
	Baja	0.30	0.015	0.030	0.060	0.120	0.240
	Muy Baja	0.10	0.005	0.010	0.020	0.040	0.080
2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			0.05	0.10	0.20	0.40	0.80
			Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
3. PRIORIDAD DEL RIESGO					Baja	Moderada	Alta


RAMIREZ AGURTO NURIA NICOLE
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros CIP N° 232005





Consorcio Virgen de la Puerta
William Alberto Mendez Velesville
DNI. 32989002
Representante Comun

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	INFORME N°00-2019-SGPYET-GOP-MPS	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL ÁREA "A" MZ. A LT. 01, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH
	Fecha	Setiembre 2019		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH.

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo			Entidad
R001	Repercusiones en la calidad de la infraestructura vial que esta incluida en el expediente	Baja	x				Reformulación al diseño de pavimento	x	
R002	Errores o deficiencias del diseño estructural	Moderada	x				Reformulación al diseño estructural	x	
R003	Riesgos vinculados a accidentes de construccion y daños a terceros	Moderada	x				Contratar un Ingeniero encargado de la seguridad en obra	x	

RAMIREZ AGURTO NORIA NICOLE
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros CIP N° 232905

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración
DNI



Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación
Cargo
Dependencia



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 AÑOS años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos De Aplicación De Penalidad	Forma De Cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanente acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho de impedimento	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
4	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
5	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
7	Por no contar tanto personal técnico y obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (Su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniformes, zapatos, lentes, mascarilla y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0.5 UIT por ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.


Consortio Virgen de la Puerta
William Alberto Menéndez Velesville
DNI. 32989002
Representante Común





8	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
9	Por presentar valorizaciones de Obras y/o la liquidación de la obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionadas y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
10	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
11	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia del residente en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
12	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra.
13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente. (Su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de los transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos. Que son necesarios para mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra).	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
14	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
15	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra.
16	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que esta se ejecuta.	1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
17	Por no ejecutar los avances parciales programados y/o acumulados del cronograma de ejecución de Obra vigente, la penalidad será por cada día de demora hasta que el supervisor informe la nivelación de los avances programados.	0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION DE LA OBRA

En estas consideraciones referente a la liquidación de la obra el Contratista deberá realizar la liquidación correspondiente del trabajo realizado conjuntamente con la entidad, para que

Consortio Virgen de la Puerta
William Alberto Mendez Velezville
DNI. 32989002

Representante Común





así pueda hacerse efectivo el pago final de la contractual con la conformidad de la entidad, bajo responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

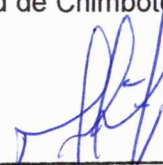
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Enrique Palacios N° 341-343, Casco Urbano, Chimbote, Santa, Ancash

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Elías Aguirre N° 529-frente a la sucursal del BBVA-Distrito de Chimbote-Provincial del Santa-Departamento de Ancash

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los veinticuatro (24) días de enero del 2022.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"


Consortio Virgen de la Puerta
William Alberto Méndez Velesville
DNI. 32989002
Representante Comun

"EL CONTRATISTA"